

oído que consintiera en todo, pues de lo contrario su perdición era segura. Entró el rey en el despacho, en donde se hallaban el duque de Guisa y el cardenal de Lorena; Catalina, con acento severo, recordó los complots de los Borbones, añadiendo que eran inútiles las tentativas, pues existían de ellos pruebas más que sobradas, y que Antonio, por las faltas cometidas, había perdido los derechos que tal vez pretendiera tener sobre el gobierno del reino. El rey de Navarra, protestando de su inocencia, dijo que gustoso renunciaba á la regencia, y la reina, después de tomar acta de esta declaración, le prometió en recompensa «que sería teniente del rey en Francia... y que nada se ordenaría sino con su parecer y el de los demás príncipes de la sangre.» Dispuesto de esta manera el porvenir, quiso inaugurar su poder con una reconciliación de los partidos, y sin el menor escrúpulo, en los momentos en que su hijo se moría, le achacó á él solo la prisión del príncipe de Condé, quitando toda responsabilidad á los favoritos. El rey de Navarra aceptó como buena esta explicación y firmó la paz con los Guisa: juguete de la comedia que Catalina había preparado, y temiendo por la vida de su hermano y por la suya propia, dejaba escapar la fortuna que se le ofrecía y abandonaba á otras manos la suerte de su partido (1).

Tres días después (5 de diciembre de 1560) expiraba Francisco II, los Guisa dejaban el poder y Catalina se encargaba de la dirección de los negocios públicos.

CAPÍTULO II

LA REGENTE FAVORABLE Á LA REFORMA (2)

I. Catalina de Médicis. — II. Los Estados generales de Orléans. — III. La Regente y los partidos. — IV. Política de conciliación y de tolerancia.

I.—Catalina de Médicis

Catalina de Médicis, madre del rey menor de edad, Carlos IX, inauguraba su regencia en medio de la agitación, de las inquietudes y de las esperanzas que provocaban la caída de los Guisa y la nueva fortuna de

(1) Regnier de la Planché, *De l'Etat de France*, págs. 415 y 416.

(2) FUENTES: H. de la Ferrière, *Lettres de Catherine de Médicis*, I. (Lalourcé y Duval), *Recueil de pièces originales et authentiques concernant la tenue des Etats généraux d'Orléans*, en 1560...; de Blois en 1576, de Blois en 1578...; de París en 1614...; Barrois, 1789, I. — *Recueil des cahiers généraux des trois ordres...* I. Dufey, *Oeuvres de Michel de l'Hospital, chancelier de France*, 1824, I. *Correspondance du nonce Prosper de Sainte-Croix avec le cardinal Borromée*, en Aymón, *Tous les synodes nationaux des Eglises réformées de France* 1710, I. Isambert, *Recueil des anciennes lois françaises*, XIV, 1559-1589. *Procès-verbaux des Assemblées générales du Clergé*, 1767, I. Baum y Cunitz, *Histoire ecclésiastique*, I. *Mémoires du prince de Condé*, 1743, I-IV. *Mémoires-journaux du duc de Guise*. P. de La Placé, *De l'Etat de la religion et république*. Tommaseo, *Relations des ambassadeurs vénitiens*, I y II, 1838, «Coll. doc. inéd.» (La Popelinière), *Histoire de France*, 1550-1557, 1581, I. Juan de Serres, *Commentariolum de statu religionis libri tres*, 1571. Hub. Languet, *Arcana seculi sexti decimi. Huberti Langueti Epistola secreta*, 1669. D'Aubigné, *Histoire universelle*, «Société de l'Histoire de France», I, 1886.

OBRAS DE CONSULTA: Picot, *Histoire des Etats généraux*, segunda edición, 1888, II y V. Arturo Desjardins, *Etats généraux*

los Borbones. Protestantes y católicos se preguntaban qué política iba á seguir; y las grandes potencias no se preocupaban menos de los acontecimientos de Francia, en donde se ventilaban los más graves intereses religiosos con sus consecuencias internacionales. Nunca fueron las circunstancias más propicias que entonces al protestantismo: el gobierno de los Lorena había exasperado á la opinión; casi todo el mundo reconocía la necesidad de reformar la Iglesia; y el catolicismo tenía en contra suya sus abusos, las violencias de sus jefes y el espíritu de variación. ¿Qué sucedería si la reina favorecía á los innovadores?

Catalina tenía en 1560 cuarenta y un años, y á pesar de nueve embarazos, de su edad y de su gordura, conservábase muy ágil, y era gran amazona, gran andarina y excelente gastrónoma. Su cuerpo había sido hermoso en otro tiempo y su cutis era todavía fino, pero jamás había parecido guapa con sus ojos grandes á flor de la cabeza y su frente combada que recordaban á su tío segundo, el papa León X.

Era una Médicis por su afición á las bellas artes, á la magnificencia y al lujo, así como por su inteligencia; pero no existían muchas razones para creerla capaz de desempeñar el primer papel. Nunca había tratado de disputar su marido á Diana de Poitiers, que tenía diez y nueve años más que ella, y habíase resignado á esta situación con una complacencia sin dignidad, acaso por juzgarse ya bastante dichosa por haber sido llamada al trono de Francia. Por esto durante los diez primeros años de su matrimonio se había desesperado de su esterilidad que entrañaba para ella la amenaza de un divorcio y de un destronamiento (3).

Entre los confidentes de su pena había partidarios de la nueva doctrina que le sugirieron la idea de recurrir á Dios, y, en su desconsuelo, le invocó en unos sentidos versos: «Me iré hacia el Eterno, padre de los oprimidos... y le rezaré en alta voz para que no desoiga mis gritos lastimeros.»

Algún tiempo después, tuvo su primer hijo, y los protestantes creyeron que por ello les guardaría eterno agradecimiento (4).

(1355-1614). *Leur influence sur le gouvernement et la législation du pays*, 1871. Baum, *Theodor Beza nach handschriftlichen Quellen dargestellt*, 1843-1844. De Ruble, *Antoine de Bourbon et Jeanne d'Albret*, III, 1885. Conde J. Delaborde, *Les Protestants à la cour de Saint-Germain*, 1874. Klipffel, *Le Colloque de Poissy*, París, s. f. (1867). De Ruble, *Le Colloque de Poissy*, sept.-oct. 1561, «Mémoires de la Société de l'histoire de Paris et de l'Ile-de-France», XVI, 1889. Soldan, *Geschichte des Protestantismus in Frankreich bis zum Tode Karls IX*, 1855, 2 vol. Ebeling, *Sieben Bücher französischer Geschichte*, I y II, 1869-1872. Bouillé, *Histoire des ducs de Guise*, 1849, II. Forneron, *Les Guise et leur époque*, I. Delaborde, *Gaspard de Coligny*, II. Robiquet, *Histoire municipale de Paris, depuis les origines jusqu'à l'avènement de Henri III*, 1880.

(3) Véase págs. 312 y 329.

(4)

HIJOS DE ENRIQUE II Y DE CATALINA DE MÉDICIS

Francisco II, 1544-1560.
Luis, duque de Orléans, 1548-1550.
Carlos IX, 1550-1574.
Enrique, duque de Orléans, y después duque de Anjou, 1551-1589.
Francisco, duque de Alençon (después duque de Anjou), 1554-1584.

Siendo ya reina había visto con cierto disgusto que Enrique II, cuando su famoso viaje «de Austrasia» (1552), no la nombrara regente con plenos poderes, y se había negado á hacer registrar en el Parlamento la declaración real porque decía que con ello más bien se disminuiría que se aumentaría «la autoridad que cada cual estima que ella tiene.» Habíase encargado de la gestión de los negocios y dedicado á las más arduas tareas de la administración, y, según escribía al Condestable, aprendía «el estado y cargo de proveedora» y se alababa de ser en él «maestra.»

Después de la derrota de San Quintín, se había mostrado aún más útil: en efecto, Enrique II, mientras procuraba reunir un nuevo ejército, le envió á París en demanda de socorros en dinero; Catalina fué á las Casas Consistoriales, en donde se habían congregado los delegados del Parlamento, los miembros de la municipalidad y los ciudadanos notables, y habló con tanta energía de la necesidad del Estado, que la Asamblea, sin deliberar, le otorgó 300.000 libras.

Pero esas raras manifestaciones de su inteligencia y de su actividad no habían dejado una impresión duradera, y para la masa de la nación, Catalina continuaba siendo la esposa resignada y relegada á un puesto secundario.

II.—Los Estados generales de Orléans

Encontrábase la regente en presencia de los Estados generales, elegidos en tiempo de Francisco II, después de medio siglo de absolutismo.

En los Estados generales de 1484 (1), los diputados de los tres órdenes habían sido elegidos casi en todas partes en común por los electores de dichos órdenes; pero en 1560, el Clero, la Nobleza y el Tercer Estado estaban tan divididos por las cuestiones políticas y religiosas, que realizaron las elecciones separadamente.

Las circunscripciones electorales eclesiásticas fueron, en 1560, muy variadas en su naturaleza y en su extensión, constituyéndolas en unos puntos el bailío, en otros la diócesis y en otros el gobierno, ó una ciudad, ó una comarca, ó una provincia eclesiásticas. Los diputados de los órdenes laicos fueron nombrados por bailíos ó senescalías; no obstante, la ciudad de París tuvo una representación distinta del prebostazgo de la misma, asimilado á un bailío.

En ciertas comarcas de Estados, éstos pretendieron nombrar por sí mismos á los diputados, pero la monarquía se fiaba poco de esas asambleas en las cuales tan poca intervención tenía. El cardenal de Lorena respondió al duque de Aumale, gobernador de Borgoña, que allí, como en todas partes, las elecciones debían hacerse por bailíos, «á fin de que los de las comarcas pudieran estudiar mejor sus asuntos y formular mejor sus quejas.»

Isabel, 1545-1568, casada con Felipe II, rey de España.
Claudia, 1547-1575, casada con el duque de Lorena, Carlos III, en 5 de febrero de 1558.
Margarita, 1552-1615, casada con Enrique IV.
Victoria y Juana, gemelas, nacidas en 23 de junio de 1556 y fallecidas el mismo año.

(1) Los Estados generales de 1560 no tienen la importancia ni el carácter que tuvieron los de 1484.

Así como no se sabe á ciencia cierta que los aldeanos (todos los aldeanos) votaran en 1484 (2), su intervención en las elecciones de 1560 es positiva. Esta innovación (si es que lo fué) causó tan poca impresión que los contemporáneos no dicen una palabra acerca de ella; y, sin embargo, dió por resultado aumentar considerablemente la proporción de los funcionarios reales entre los diputados del Tercer estado, pues así como las ciudades elegían con preferencia á cónsules y á concejales, las poblaciones rurales designaron naturalmente á los hombres de justicia y de hacienda con quienes tenían asuntos pendientes.

Los Guisa, que aun estaban en el poder cuando se efectuaron las elecciones (octubre y noviembre de 1560), habían recomendado á sus lugartenientes que no perdieran de vista las «reliquias» de la conjuración de Amboise, y á los magistrados que vigilaran las asambleas electorales; y hasta habían prohibido que se discutiera la cuestión religiosa; pero los ánimos estaban demasiado excitados para dejarse intimidar y la acción del gobierno resultaba débil allí donde casi no tenía soldados. Las provincias del Mediodía y del Oeste, trabadas por los predicadores calvinistas, y la Guiena, de donde era gobernador el rey de Navarra, habían, en su mayoría, votado por los partidarios de los príncipes de la sangre y de la reforma eclesiástica; y aun en las regiones del Loira y en la misma proximidad de la corte, los de la oposición se habían mostrado resueltos, y si bien, al parecer, sólo atacaban los abusos del clero, los Guisa de tal modo habían ligado su causa á la de la Iglesia, que consideraban aquellos ataques como dirigidos contra ellos.

La asamblea de la nobleza de Angers permitió que un ministro, Carlos Dalbiac, llamado Du Plessis, expusiera la confesión de fe de las Iglesias protestantes y explicara cómo la Iglesia romana «había embrujado á toda la cristiandad.» Grimaudet, que había sido abogado del rey en el presidencial de Angers, mostróse aún más enérgico en la asamblea del Tercer estado.

«Los presbíteros de hoy día son ricos en bienes del mundo y pobres en bienes espirituales, viven en delicias noche y día... y son simoníacos... Y para conocer su avaricia, con la que latentemente han manchado el ministerio sacerdotal, el niño no es bautizado sin dinero...; el hombre y la mujer no pueden solemnizar sus bodas sin pagar dinero...» Los sacerdotes «comercian con los perdones y absoluciones de los pecados del pueblo; no rezan en el templo de Dios sin dinero...; no permiten las sepulturas de los muertos sin pagar la apertura de la tierra...; han convertido las obras de piedad en ganancia sórdida, y de la administración de sacramentos han hecho almacén y tienda de mercancías.»

Grimaudet, enemigo del clero, no lo era de la unidad católica, y distinguía en la religión dos puntos: los sacramentos y cosas espirituales, por un lado, y la disciplina y policía sacerdotal, por otro. Decía que el dogma debía fijarlo un Concilio general y universal, «asamblea general de todos los cristianos y no de los obispos solos.»

«Porque si las disputas de los sacramentos se tratan en concilio nacional, será abrir una brecha para intro-

(2) Véase pág. 52.

ducir en la cristiandad tantas opiniones y sectas como reinos y provincias hay.»

Pero la policía del culto incumbe al rey:

«En el décimoséptimo (capítulo) del Deuteronomio se le ordena que tome y lea el libro de la ley de Dios... para mantenerla, hacerla guardar y castigar á los que pecaren contra ella... Los mismos eclesiásticos escriben que el rey, en presencia de tal y tan hedionda podredumbre de las costumbres de los ministros de la Iglesia y por la negligencia de éstos, debe tirar de su cuchillo de justicia para cortar y reseccionar lo que en ella haya malo. Pues bien, si miramos de cerca, encontraremos que el origen y la fuente de todos estos males se derivan de las riquezas adquiridas para la Iglesia por devoción... Cuando se habrá suprimido esta causa, los ministros del culto serán restituidos á su primera luz de saber, literatura, castidad é integridad de vida.»

La agitación se salió, en algunas ocasiones, de los límites del cuerpo electoral tan restringido de las ciudades; así en Blois, el pueblo rompió las puertas de la sala en donde Juan Bazin, procurador del rey en el prebostazgo y enemigo de los Guisa, hablaba delante de los jueces, concejales y ciudadanos reunidos en las Casas Consistoriales en asamblea del Tercer estado, viéndose el orador obligado á empezar de nuevo su discurso en presencia de más de mil quinientas personas.

Los órdenes laicos se manifestaron casi en todas partes hostiles al clero, cuando no favorables á la Reforma.

Catalina de Médicis podía temer que este estado de la opinión se volviese contra ella, y aunque Antonio de Borbón había hecho el sacrificio de sus derechos, aceptarían este arreglo los Estados generales? Los elegidos de los órdenes laicos, sobre todo los de los baillíos de Aquitania, manifestaron que sus poderes habían expirado con Francisco II; que habían sido nombrados para buscar remedio á los males del reino, y que el advenimiento del nuevo rey planteaba una cuestión que ellos no tenían encargo de resolver, la organización del gobierno. Estos escrúpulos eran sinceros en algunos; pero en otros ocultaban intenciones poco favorables á la regente. Los amigos de los Borbones y los partidarios de la Reforma veían que la debilidad del rey de Navarra les privaba del medio de constituir un gobierno en el que ellos habrían sido los amos, y contaban con unas nuevas elecciones para conseguir una mayoría hostil á la Iglesia romana y decidida á nombrar regente á Antonio de Borbón, aun contra su voluntad. Estos cálculos no escapaban á Catalina, la cual temía que otra asamblea la circunscribiese á la tutela de sus hijos; pero Antonio de Borbón no apoyó las reclamaciones de los dos órdenes y el Consejo privado declaró que la dignidad real no moría. Pocos días después (21 de diciembre de 1560) el Consejo establecía la forma y manera como debían llevarse los negocios durante la menor edad de Carlos IX y determinaba la separación de los poderes de la reina madre y de los del primer príncipe de la sangre.

Los gobernadores de las provincias, los capitanes de las plazas fronterizas del reino que tuvieran que tratar con la corte «para lo referente á sus cargos y lo tocante á las armas,» se dirigirían primeramente al rey de Navarra, y la reina madre, previo informe de éste, orde-

naría «con el parecer de su Consejo» lo que fuese necesario.—Las letras y los despachos de esos gobernadores y capitanes serían enviados á la reina madre, la cual los transmitiría al rey de Navarra y, según parecer de éste y el del Consejo, adoptaría las resoluciones.—Todo lo relativo á la justicia, á la hacienda y á la policía del reino debía tratarse y despacharse en Consejo privado «al que asistiría la dicha reina cuando lo tuviese por conveniente, y si no asistiese se le informaría luego de lo acordado.» En el Consejo estrecho ó Consejo de los negocios de la mañana, la reina se haría leer las letras reales antes de que el rey, su hijo, las firmara. Los secretarios de Estado tenían orden de entregarle, «sin abrirlos en modo alguno,» los paquetes que recibieran del interior ó de fuera del reino, y ella se enteraría de los mismos aparte, antes de hacerlos leer «en plena compañía del Consejo de los negocios.» Las respuestas del rey irían acompañadas de una carta de su madre. De suerte que el rey de Navarra se contentaba con poco, pues casi únicamente quedaba encargado de «informar» á la reina madre sobre los asuntos militares; y Catalina, por consiguiente, podía con razón escribir á su hija, la reina de España, que aquél era muy obediente y no tenía otro mando que el que ella tuviera á bien consentirle (19 de diciembre de 1560).

La regente y sus consejeros se inclinaban á la tolerancia, y el discurso pronunciado por el canciller Miguel de l'Hopital en la apertura de los Estados (13 de diciembre de 1560) era el manifiesto de una política nueva. Los tres órdenes, había dicho, han sido convocados para remediar las divisiones del reino; el país está perturbado, ¿por qué? Los príncipes, los señores están descontentos, pero ¿á quién se ha despojado de sus bienes y dignidades? Y por otra parte, ¿no es el rey libre dispensador de sus gracias? No, la verdadera causa de las sediciones está en la religión, y aunque el espíritu de dulzura sea la cualidad distintiva de un alma verdaderamente cristiana, preciso es, sin embargo, reconocer que las creencias buenas ó malas inspiran las más ardientes pasiones: «Es una locura esperar paz, reposo y amistad entre personas de distinta religión.» La comunidad de fe es más fuerte que los vínculos de la sangre y la comunidad de raza: «Hoy lo conocemos por experiencia y vemos que dos franceses é ingleses que son de una misma religión tienen más afecto y amistad entre ellos que dos ciudadanos de una misma población, súbditos de un mismo señor, que sean de religiones diferentes.»

El canciller había indicado con franqueza los peligros á que estaban expuestos, por causa de las pasiones religiosas, el orden y, por causa del espíritu de proselitismo, la patria; y este hecho le servía de base para aconsejar á los dos partidos. A los espíritus enamorados de las novedades les recomendaba la calma y la reflexión, porque ¿adónde iría á parar la diversidad de opiniones si cada cual era libre de escoger su doctrina? «Mirad y tened cuidado de que no haya tantos modos y maneras de religiones como familias ó cabezas de hombres. Que esperen, pues, la decisión de un libre y santo concilio.» Luego, dirigiéndose á los católicos, les decía: «El cuchillo puede poco contra el espíritu;» «Es preciso que en adelante nos adornemos de virtudes y

de buenas costumbres y que luego los atacemos (á los reformados) con las armas de caridad, súplicas, persuasiones, palabras de Dios;» «La dulzura será más provechosa que el rigor; suprimamos esas palabras diabólicas, nombres de partidos, facciones y sediciones, luteranos, hugonotes y papistas: no cambiemos el nombre de cristianos.»

Había ciertamente espíritus perversos para quienes la religión era sólo un pretexto para la sedición; contra éstos mostrábase implacable el canciller, y con escándalo de los protestantes, aprobaba todos los rigores de los gobiernos precedentes. «Hasta ahora se ha procedido con tanta suavidad, que más bien parece corrección paternal que castigo, pues no ha habido puertas violentadas, ni murallas de ciudades derruidas, ni casas incendiadas, ni privilegios arrebatados á las poblaciones, como en semejantes disturbios y sediciones han hecho en nuestro tiempo los príncipes vecinos.» El rey se ha visto, y podrá verse todavía, obligado á emplear la fuerza; pero que los ciudadanos y habitantes de las ciudades cuiden y se encarguen, en cuanto alguien se subleve en su ciudad, de arrestarlo «y hacerlo castigar según los edictos ó exterminarlo hasta que de él no quede memoria.» «Si hubiese en vuestra ciudad un hombre apestado ó infestado de lepra, le arrojaríais de ella; pues más razón hay para arrojar á los sediciosos.»

Estas declaraciones enérgicas revelaban algo más que el deseo de intimidar para no tener necesidad de reprimir; y tampoco hemos de inferir á l'Hopital, como lo hace Teodoro de Beza, el agravio de imputar á su espíritu cortesano su aprobación del pasado. l'Hopital era un hombre de gobierno, y se le suele representar como un alma sencilla é ingenua que creía en la virtud omnipotente del bien y á ella confiaba el cuidado de mantener el orden. Su humanitarismo no es debilidad, pero procediendo como procedía exponíase á enemistarse contra los dos partidos.

Terminó el canciller exponiendo brevemente las necesidades del rey y pidiendo para aquel huérfano «ligado, endeudado é impedido,» los socorros de sus súbditos.

El día 1.º de enero de 1561, en una segunda sesión solemne, la corte escuchó la respuesta de los Ordenes.

También á diferencia de 1484, en que todos los diputados, sin distinción, habían deliberado juntos, en 1560 ni siquiera pensaron éstos en reunirse y se congregaron separadamente en tres «cámaras.» Y lo propio sucedió en lo sucesivo en todos los Estados generales: los tres órdenes no se juntaron más que para las sesiones solemnes, la inaugural y la de clausura (1). Sin embargo, el cardenal de Lorena, escogido como orador por el Clero, esperaba que la Nobleza y el Tercer estado le encargarían también que hablase en su nombre; pero los órdenes laicos tenían sus razones para querer exponer separadamente sus quejas. El cardenal,

(1) Los diputados de cada orden se agrupaban en su cámara respectiva, los del Clero por provincias eclesiásticas, los de la Nobleza y del Tercer estado por gobiernos, y formaban tantas secciones como gobiernos ó provincias eclesiásticas había. En 1560 se contaban 14 provincias eclesiásticas ó arzobispados y 13 gobiernos (París é Isla de Francia, Borgoña, Normandía, Guiana, Bretaña, Champaña, Langüedoc, Picardía, Delfinado, Provenza, Lionés, Orleanés y Turena).

despachado, se negó á arengar al rey en representación del Clero solo, y fué reemplazado por Quintin, doctor regente en derecho canónico de la Universidad de París.

Habló éste en tono monótono, sin vehemencia, sin una inflexión de voz, sin un gesto, rígido, con los ojos medio cerrados y la mirada fija, verdadera personificación de un sistema que no quería modificarse. Elogió al rey por haber convocado á todos sus súbditos para reconocer solemnemente todos los servicios «que según la exigencia de las necesidades del reino» le prestan y le han prestado, (lo) «cual equivale á querer darles las gracias, voluntad del todo opuesta y directamente contraria á no sé qué malignos espíritus que murmuran á los oídos del príncipe *quod omnia sunt regis* (2), interpretando calumniosamente al juez Samuel.» Estas palabras constituían una protesta, en nombre de la propiedad, contra los diputados de la Nobleza y del Tercer estado que, en la mayoría de los cuadernos, recomendaban al rey que despojara á la Iglesia para enriquecer al Estado. «Os requerimos é interpelemos, Señor, como de cosa que no puede ni debe hacerse... que os abstengáis de percibir del Clero... donación gratuita, diezmos... subsidios. Ciertamente parece (como es la verdad) que el príncipe no puede, sana y salva su conciencia, pedirlos, ni los eclesiásticos, sana también la suya, otorgarlos.» Es indudable, añadía, que el Clero necesita reforma, pero el rey no debe tocar ni á la Iglesia, «Virgen inmaculada,» ni al dogma; y muy lejos de conceder templos á los herejes, era preciso prohibir á los súbditos todo trato con los países infestados y especialmente con Ginebra, nombre odioso que sólo por fuerza pronunciaba, disculpándose de ello con el mismo tono impasible: «*Displicet aures vestras et os meum fœdasse vocabulo tam probroso, sed ex Ecclesiarum præscripto cogor* (3).» La ley de Dios quería que todo buen cristiano rompiera toda relación con los disidentes de la fe, y aun le daba derecho para pegarles y herirles hasta matarles.

Jacobo de Silly, barón de Rochefort, que habló en nombre de la Nobleza, recordó que ésta se había arruinado para dotar á la Iglesia y reclamó contra los abusos de las justicias eclesiásticas, reivindicando para los hidalgos la libertad del culto, no, según parece, como un derecho natural de todo hombre, sino como un privilegio de su orden. El orador del Tercer estado, Juan Lange, abogado del Parlamento de Burdeos, censuró la avaricia y la ignorancia de los clérigos.

El almirante se quejó á la reina de que el orador del Clero tratara de herejes á los súbditos del rey que reclamaban templos, y Quintin se vió obligado á formular excusas.

Los tres órdenes sólo estaban de acuerdo en negar toda clase de recursos, y sin embargo faltaba dinero así para los gastos de la corte como para las necesidades del gobierno. El día 13 de enero de 1561, l'Hopital se presentó en el convento de los franciscanos, en 1561 donde estaban reunidos los tres órdenes, y confesó que existía una deuda pública de 43 millones, es decir, del

(2) Que todo pertenece al rey.

(3) «Me disgusta manchar vuestros oídos y mi boca con este nombre ignominioso, pero á ello estoy obligado por el mandato del Clero.»

cuádruplo de los ingresos anuales del reino; pero la miseria del Tesoro no conmovió a los diputados. El Tercer estado, después de diez días de deliberaciones, declaró que carecía de poderes para otorgar un aumento de impuestos; y la Nobleza y el Clero se negaron a toda donación. En vista de ello, la regente se decidió a disolver los Estados y la sesión de clausura se celebró el día 13 de enero de 1561: en ella, el canciller indicó los sacrificios que el gobierno esperaba de la nación; manifestó que el Tercer estado debería consentir en un aumento de las tallas por seis años y el Clero rescatar, por cuenta del rey, las haciendas, ayudas y gabelas que habían sido enajenadas; y terminó diciendo que puesto que los diputados no se creían autorizados a votar los subsidios necesarios, les invitaba a volver a sus baillíos para consultar a sus electores y les daba cita para dentro de algunos meses en Melún, si bien podían dispensarse de acudir allí en tan gran número, bastando que cada gobierno enviara un diputado de cada orden debidamente instruido de lo que había de decir.

El cuaderno que el Tercer estado había entregado al rey superaba, según dice Agustín Thierry, «en valor político, en ideas y en extensión,» a los de la Nobleza y del Clero. En sus 354 artículos indicaba importantes reformas...: «la prohibición de que los sacerdotes recibiesen testamentos; la reducción de los días feriados a los domingos y a un pequeño número de fiestas; la elección de los funcionarios de la magistratura por el concurso del orden judicial, de los magistrados municipales y de la corona; la revisión de las antiguas leyes y ordenanzas y la reunión en un solo cuerpo de las que se dejaban subsistentes; el procedimiento de oficio contra los crímenes notorios, sin necesidad de parte civil; la supresión de las aduanas interiores y la adopción de un solo peso y de una sola medida en todo el reino; la creación de los tribunales electivos de comercio y de policía; la publicación de reglamentos prohibitivos de la corta de bosques centenarios; la restricción de las justicias señoriales en provecho de la justicia real; la pena de caducidad de los derechos señoriales para todo noble convicto de exacciones contra los habitantes de sus dominios; y finalmente la celebración de Estados generales, a lo menos una vez cada cinco años, y el señalamiento inmediato de un día y de un lugar para la próxima convocación de los mismos.»

La reforma del Clero reclamábala el Clero mismo. Desde que el Concordato había concedido al rey la provisión de los obispados y abandonado implícitamente al Papa el primer año de renta de los beneficios vacantes (*annatas*), Francisco I y Enrique II habían llenado la Iglesia de hombres de Estado, de segundones de grandes familias y de diplomáticos que no tenían afición ni tiempo para interesarse por sus ovejas, que las más de las veces vivían lejos de sus diócesis, y cuya indiferencia explicaba en parte los progresos del protestantismo. Era preciso, decía el cuaderno del Clero, volver a la pragmática sanción de Bourges y restituir a los cabildos la elección de los obispos y a los monjes la de los abades. La Nobleza y el Tercer estado, cediendo acaso a la tentación del ejemplo de las iglesias protestantes, en las cuales los fieles elegían a los ministros, solicitaban intervenir en las elecciones eclesiásti-

cas y reclamaban también la abolición de las annatas.

La Ordenanza de Orléans, promulgada el mismo día en que se cerraron los Estados, daba fuerza de ley a algunas de estas peticiones, y aunque nada decía de la periodicidad de los Estados generales, parecía, en cambio, reconocerles en un artículo bastante equívoco (el 135) el derecho de votar el impuesto. Del mismo modo que los cuadernos, se refería a todas las partes de la administración, así a las más importantes como a las más pequeñas, a la reforma del Clero y a la publicación de los «Almanaques y pronósticos,» a la venalidad de los empleos y a las construcciones que formaban sale-dizo sobre las calles, a la policía del reino y a la importación de los perfumes extranjeros.

Prometía, bien que aplazándolas, las economías que los Estados reclamaban, y la supresión por extinción de todos los empleos de judicatura y de hacienda creados desde los tiempos de Luis XII, comprometiéndose el rey a no proveer las vacantes «hasta que aquéllos quedasen reducidos al estado y número que tenían al morir» dicho monarca. Después, los cargos dejarían de ser venales y los Parlamentos y los Tribunales soberanos se reclutarían, como en otro tiempo, por elección. «En cuanto a los puestos subalternos é inferiores, los alcaldes, concejales, consejeros y cabildos de la ciudad elegirán tres personajes, los más suficientes y capaces, y el rey nombrará al que mejor le parezca de los tres.» A fin de reducir el número de grados de jurisdicción, que es una de las causas de la larga duración de los procesos, el rey quiere que en cada ciudad en donde se ejerce la justicia en su nombre «no haya más que la sala del baile, senescal u otra principal sala dependiente» de su tribunal del Parlamento, debiendo quedar suprimidas, a medida que fuesen vacando, las justicias reales inferiores, como prebostazgos, veguerías, etc.

Los jueces que habían pagado muy caros sus empleos indemnizábanse a costa de los litigantes, de quienes cobraban unos derechos conocidos con el nombre de especias y solicitaban regalos. La Ordenanza les prohibía que en lo sucesivo recibieran «ningún presente, por pequeño que fuese, en víveres u otra cosa cualquiera, excepto la caza cogida en los bosques de los príncipes y señores que la regalen;» prohibíales asimismo aceptar gajes ó pensiones de los señores ó damas de este reino, tomar beneficios de su arzobispo u obispo, de los priores y cabildos de su jurisdicción, todos ellos interesados en asegurarse, en caso de proceso, el favor de un consejero ó de un presidente en cada parlamento.

Respecto de la reforma eclesiástica, el gobierno trató de satisfacer a los diputados sin denunciar el Concordato, y si bien se reservó discutir con los enviados del Papa la cuestión de las annatas, la Ordenanza prohibió provisionalmente todos los transportes de oro y de plata fuera del reino, «so color de annata ó de otra cosa, bajo pena del cuádruplo contra los que contravengan la presente ordenanza.» Los arzobispos y los obispos serían nombrados en lo sucesivo en la forma siguiente: los arzobispos por los obispos de la provincia y por el cabildo de la iglesia arzobispal; y los obispos por el arzobispo, los obispos de la provincia y los canónigos de la iglesia obispal, «y con ellos llamados doce hidalgos que serán elegidos por la nobleza de la diócesis, y doce ciu-

dadanos notables que serán también elegidos en la Casa consistorial, arzobispal u obispal.» Estos electores eclesiásticos y laicos «se pondrán de acuerdo sobre tres personajes de suficiencia y cualidades requeridas por los sagrados decretos y concilios, de treinta años por lo menos de edad,» entre los cuales elegirá el rey al futuro obispo ó arzobispo.

Los prelados y los párrocos tendrán el deber de residencia, y en cada catedral ó colegiata habrá una prebenda para un doctor en teología que tres veces por semana dará «una lección pública de las Sagradas Escrituras y predicará los domingos y días de fiesta solemnes. Otra prebenda habrá de ser reservada a un preceptor que habrá de instruir gratuitamente a los niños de la población. Los hombres no podrán pronunciar votos hasta los veinticinco años, y las mujeres hasta los veinte. A los prelados y gentes de Iglesia y párrocos se les prohibía exigir nada por la administración de los sacramentos, «dejando, sin embargo, a la voluntad y discreción de cada cual el dar lo que bien le parezca.»

Pero era más fácil dictar reformas que realizarlas. El gobierno, necesitado de recursos, siguió creando y vendiendo empleos y los jueces continuaron percibiendo especias y pensiones; las justicias reales inferiores duraron hasta la Revolución; las annatas fueron restablecidas casi inmediatamente después de suprimidas; y los obispos, nombrados como antes por el rey, no residieron en sus diócesis. De suerte que de la Ordenanza de Orléans no quedaba, al cabo de algunos años, más que el recuerdo de las miras reformadoras del Tercer estado y de las buenas intenciones del canciller.

La política religiosa del gobierno había encontrado más simpatías que sus demandas de subsidios. El canciller redactó una declaración (enero de 1561) que suprimía las persecuciones sin romper demasiado abiertamente con un pasado de intolerancia, y en la cual el rey ordenaba que fuesen puestos en libertad los presos por causa de religión «amonestándoles para que vivieran católicamente en el porvenir.» Esta disposición era un aplazamiento, mientras llegaba la hora de la emancipación.

FAMILIA DE LOS BORBONES

(Sólo se han incluido en este cuadro los personajes interesantes para la historia del siglo XVI)

